

Aviso Importante: Carolina del Norte promulga una nueva deducción para ciertos pagos de jubilación militar y pagos del plan de beneficios para sobrevivientes

En este aviso se incluye la siguiente información importante:

- Un breve resumen de la nueva deducción militar para ciertos pagos de jubilación militar y pagos del plan de beneficios para sobrevivientes.
- Respuestas a varias preguntas frecuentes (“FAQs”, por sus siglas en inglés), relacionado a la nueva deducción. Estas FAQs están diseñadas para proveer información general a los contribuyentes y profesionales de impuestos. Por lo tanto, estas FAQs pueden actualizarse o modificarse.

Introducción

El 18 de noviembre de 2021, Carolina del Norte promulgó la [Ley de Sesión 2021-180](#), el presupuesto más reciente del Estado. Esta nueva ley contiene una cláusula que permite a los miembros jubilados de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos (“Fuerzas Armadas”) que reúnan los requisitos a deducir ciertos pagos de jubilación militar al calcular el ingreso imponible de Carolina del Norte a partir del año tributario 2021. La ley también permite a los beneficiarios elegibles del Plan de Beneficios para Sobrevivientes (“SBP”, por sus siglas en inglés) que reúnan los requisitos a deducir ciertos pagos del SBP a principios del año tributario 2021.

Generalmente, el pago de jubilación militar basada en la edad o la duración del servicio se incluye en los ingresos brutos y tributables con fines de los impuestos sobre los ingresos federales.¹ También, los pagos de los beneficios del SBP generalmente se incluyen en los ingresos brutos y son imposables con fines de los impuestos sobre los ingresos federales.² A pesar de la ley federal, Carolina del Norte ha promulgado el estatuto general (N.C. Gen. Stat, por sus siglas en inglés) N.C. Gen. Stat. § 105-153.5(b)(5a) para permitir a un individuo que reúne los requisitos pueda deducir del ingreso bruto ajustado (“AGI” por sus siglas en inglés) pagos específicos siempre que los pagos se incluyan en el AGI.³

Específicamente, para los años tributarios que comiencen a partir o antes del 1ro de enero de 2021, Carolina del Norte permite la deducción de los siguientes pagos recibidos durante el año tributario que proviene del gobierno de los Estados Unidos:

¹ Consulte el Código de los Impuestos Internos (IRC, por sus siglas en inglés) [Publicación 525 del IRC \(2021\)](#).

² Consulte [Publicación 575 del IRC \(2021\)](#).

³ Consulte SB 105, s. 41.1A.(a); [S.L. 2021-180](#)

- a. Pago de jubilación por el servicio prestado en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos a un miembro jubilado si cumple uno de los siguientes requisitos:
 1. Haya prestado servicio al menos 20 años.
 2. Haya sido jubilado médicamente conforme al capítulo 61 del Código de los Estados Unidos (U.S.C. por sus siglas en inglés) [10 U.S.C. Capítulos 61](#). Esta deducción no se aplica al pago de indemnización por despido recibido por un miembro debido a una separación del miembro de las fuerzas armadas.
- b. Pagos de un Plan definido en [10 U.S.C. § 1447](#) a un beneficiario de un miembro jubilado que tiene derecho a deducir el pago de jubilación conforme a el N.C. Gen. Stat. § 105-153.5(b)(5a)(a).

Preguntas Frecuentes

Tema A. Pago de jubilación por el servicio en las Fuerzas Armadas

- A1. ¿Cuál es la definición de “Fuerzas Armadas de los Estados Unidos” con efectos de la deducción del pago de jubilación por servicio de las Fuerzas Armadas (la “deducción”)?**

El término “Fuerzas armadas de los Estados Unidos” (“Fuerzas Armadas”) significa el Ejército de los Estados Unidos, Fuerza Naval de los Estados Unidos, Fuerza Aérea de los Estados Unidos, Infantería Marina de los Estados Unidos, las Fuerzas Espaciales de los Estados Unidos, y la Guardia Costera de los Estados Unidos.⁴

- A2. ¿Quién es un miembro jubilado de las Fuerzas Armadas para la deducción?**

Un miembro o ex-miembro de las Fuerzas Armadas que tiene derecho, bajo la ley, a una jubilación, o retiro o de anticipo a causa del servicio prestado como miembro.⁵

- A3. Soy un miembro jubilado de las Fuerza Armadas. He recibido pago de jubilación en 2021. ¿Soy elegible para la deducción?**

Depende. Un miembro retirado de las Fuerzas Armadas es elegible para la deducción si cumple uno de los siguientes requisitos:

- (1) Ha prestado servicio al menos 20 años en las Fuerzas Armadas; o
- (2) Haya sido jubilado médicamente conforme al [10 U.S.C. Capítulo 61](#).⁶

Para más información sobre jubilación médica, consulte [Jubilación de Incapacidad \(defense.gov\)](#).

- A4. Soy un ex miembro de las Fuerzas Armadas. Me separe del servicio militar debido a un problema médico. Recibí una indemnización por despido en 2021. ¿Soy elegible a la deducción?**

⁴ [10 U.S. Code § 101\(a\)\(4\)](#).

⁵ [5 U.S. Code § 2108\(5\)](#).

⁶ Consulte SB 105, s. 42.1A.(a); [S.L. 2021-180](#).

No. Indemnización por despido recibido por la separación del servicio militar no es elegible para la deducción.⁷

Nota: Esta disposición solo se aplica a las indemnizaciones por incapacidad que se incluyen en el AGI federal del miembro. Si la indemnización por discapacidad de un miembro no se incluye en el AGI, el pago no se incluirá en el ingreso imponible del miembro en Carolina del Norte.

A5. Soy un empleado civil jubilado que trabajó para las Fuerzas Armadas. Recibí pago de jubilación en 2021. ¿Soy elegible para la deducción?

No. El pago de jubilación recibido por trabajo realizado por un empleado civil no califica para la deducción.

A6. Soy un contratista militar jubilado que realizo servicios para las Fuerzas Armadas. Recibí pago de jubilación relacionado con estos servicios de un tercero en 2021 ¿Soy elegible para la deducción?

No. El pago de jubilación recibido por trabajo realizado por un contratista militar no califica para la deducción.

A7. Soy un miembro jubilado de las Fuerzas Armadas. También soy un empleado civil jubilado del gobierno de los Estados Unidos. Renuncié al pago de jubilación militar y añadí mi servicio militar a mi servicio civil. Recibí pago de jubilación en 2021. ¿Soy elegible para la deducción?

No. El pago de jubilación recibido por trabajo realizado por un empleado civil no califica para la deducción.

A8. Mi pago de jubilación de la administración pública federal se base, en parte, en mi tiempo de servicio militar. ¿Soy elegible a la deducción?

No. El pago de jubilación recibida por el trabajo realizado por un empleado civil no califica para la deducción.

A9. Soy un miembro retirado de las Fuerzas Armadas. También soy un empleado civil retirado del gobierno de los Estados Unidos. No he renunciado a mi pago de jubilación militar. Recibí pago de jubilación en 2021. ¿Soy elegible para la deducción?

Depende. El pago de jubilación recibido por un miembro jubilado de las Fuerzas Armadas por un servicio militar de al menos 20 años es elegible para la deducción. El pago de la jubilación recibido por un miembro jubilado de las Fuerzas Armadas que haya sido jubilado por razones médicas conforme al [10 U.S.C. Capítulo 61](#) califica para la deducción. El pago de jubilación recibido por el trabajo realizado por un empleado civil no califica para la deducción.

A10. Soy un miembro jubilado de las Fuerzas Armadas. ¿Cómo puedo calcular mis años de servicio con efectos de la deducción?

Un miembro jubilado de las Fuerzas Armadas debe utilizar las disposiciones del [Título 10 del](#)

⁷ Consulte SB 105, s. 42.5.(c,h); [S.L. 2021-180](#).

[Código de los Estados Unidos](#) para determinar la duración del servicio.

Para más información, Consulte la página web [Jubilación \(defense.gov\)](#).

A11. Me he jubilado médicamente de las Fuerzas Armadas conforme al capítulo 61. ¿Se me aplica el requisito de 20 años de servicio con efectos de la deducción?

No. La deducción se aplica a un miembro jubilado que se jubiló médicamente bajo el [Capítulo 61](#) independientemente de la duración del servicio.

Note: La deducción no se aplica al pago de indemnización recibido por un ex miembro de las Fuerzas Armadas debido a su separación de las mismas.

Para más información, consulte [Jubilación por incapacidad \(defense.gov\)](#).

A12. Soy un miembro jubilado de las Fuerzas Armadas. Recibí pagos del Plan de Economía de Ahorros en 2021.⁸ ¿Soy elegible para la deducción?

Depende. Si el miembro jubilado sirvió por lo menos 20 años en las Fuerzas Armadas o fue jubilado médicamente de las Fuerzas Armadas bajo el [Capítulo 61 del 10 U.S.C.](#), entonces el pago recibido del Plan de Economía de Ahorros califica para la deducción.

Para más información, consulte [Plan de Economía de Ahorros \(defense.gov\)](#).

A13. ¿Califica para la deducción los pagos de jubilación efectuados a una persona que no sea el miembro retirado de las Fuerzas Armadas?

No. Carolina del Norte limita explícitamente la deducción a los pagos realizados al miembro retirado de las Fuerzas Armadas.

Por ejemplo, en algunas circunstancias, el ex-cónyuge del miembro retirado de las Fuerzas Armadas puede ser elegible a deducir un pago ordenado por la corte del pago de jubilación del miembro. Dado que dichos pagos se realizan a una persona distinta del miembro jubilado de las Fuerzas Armadas, el ex-cónyuge no califica para la deducción.

Tema B. Pagos del plan de beneficios para sobrevivientes

B1. Un beneficiario de un miembro jubilado puede ser elegible a los pagos recibidos de un “Plan definido en el 10 U.S.C. § 1447” al calcular el ingreso imponible de Carolina del Norte. ¿Qué es un “Plan definido en el 10 U.S.C. § 1447?”

Un “Plan definido en el [10 U.S.C. § 1447](#)” ese del Plan de Beneficios para Sobrevivientes (“SBP” por sus siglas en inglés). El SBP permite un miembro jubilado de las Fuerzas Armadas compre una cobertura que proporcione ingresos a un beneficiario elegible.

Para más información, consulte [la información del Programa de beneficios para sobrevivientes \(defense.gov\)](#).

⁸ [Plan de Economía de Ahorros \(defense.gov\)](#).

B2. ¿Quién es el “beneficiario de un miembro jubilado” con efectos de la deducción de un pago del SBP?

Un beneficiario de un miembro jubilado es un beneficiario elegible según las disposiciones del SBP.

Para más información, consulte el [Programa de beneficios para sobrevivientes \(defense.gov\)](https://www.defense.gov).

B3. Soy un beneficiario de un miembro jubilado. He recibido un pago del SBP en 2021. ¿Soy elegible para deducir el pago del SBP?

Depende. Si el miembro jubilado que compró la cobertura del SPB sirvió por lo menos 20 años en las Fuerzas Armadas o fue jubilado médicamente de las Fuerzas Armadas bajo el Capítulo 61 del 10 U.S.C., entonces, el beneficiario del miembro jubilado puede deducir el pago del SBP al calcular los ingresos imposables de Carolina del Norte.

B4. Soy un beneficiario de un miembro jubilado. He recibido un pago del plan de economía de Ahorros (“TSP”) en 2021.⁹ ¿Soy elegible para deducir el pago del TSP?

No. Carolina del Norte limita explícitamente la deducción a los pagos recibidos de un Plan definido en el 10 U.S.C. § 1447, que es el Programa de beneficios para sobrevivientes. Consulte [FAQ B1](#).

Tema C. Reclamación de la deducción

C1. Soy un miembro jubilado de las Fuerzas Armadas. Soy elegible para la deducción. ¿Cuándo puedo deducir el pago de jubilación?

Un miembro de las Fuerzas Armadas jubilado que es elegible para la deducción (un “Jubilado Elegible”) puede deducir el pago de jubilación militar en una declaración de impuestos de Carolina del Norte para los años tributarios que comienza en 2021.

Nota: Si usted es un jubilado elegible y presentó su declaración de impuestos de Carolina del Norte para el año tributario 2021, y ha incluido los pagos de jubilación militar en su cálculo del ingreso imponible de Carolina del Norte, debe considerar presentar una declaración enmendada con el Departamento para deducir los pagos. Para más información sobre como enmendar su Declaración de Impuestos Individuales de Carolina del Norte del 2021, el [Formulario D-400](#), consulte las instrucciones de la declaración, el [Formulario D-401](#), en el sitio web del Departamento.

C2. Soy un beneficiario de un miembro jubilado. Soy elegible para deducir un pago del SBP. ¿Cuándo puedo deducir el pago del SBP?

Un beneficiario de un miembro jubilado que es elegible para deducir el pago del SBP (un “Beneficiario Elegible”) puede deducir el pago en la Declaración de Impuestos de Carolina del Norte a partir del año tributario 2021.

⁹ [Plan de Economía de Ahorros \(defense.gov\)](https://www.defense.gov).

Nota: Si usted es un beneficiario elegible y ha presentado su declaración de impuestos individuales de Carolina del Norte para el año tributario 2021, y ha incluido un pago del SBP en su cálculo del impuesto imponible de Carolina del Norte, debe considerar presentar una declaración enmendada con el Departamento para deducir el pago. Para más información sobre como enmendar su Declaración de Impuestos Individuales de Carolina del Norte del 2021, el [Formulario D-400](#), consulte las instrucciones de la declaración, el [Formulario D-401](#), en el sitio web del Departamento.

C3. Soy un jubilado retirado para el año tributario 2021. ¿Dónde reclamo la deducción?

Un jubilado elegible puede reclamar la deducción en el [Formulario D-400 Anexo S de 2021](#), línea 20.

C4. Soy un beneficiario elegible para el año tributario 2021. ¿Done deduzco el pago del SBP?

Un beneficiario elegible puede deducir el pago del SBP en [Formulario D-400 Anexo S de 2021](#), línea 20.

C5. Soy un jubilado elegible. He recibido un pago de la jubilación militar en 2021. Estoy autorizado a excluir mi pago de jubilación en virtud del “[Acuerdo Bailey](#)”. ¿Puedo deducir mi pago de jubilación dos veces, una en la línea 19 (en la línea del Acuerdo Bailey), y otra vez en la línea 20 (la línea de deducción)?

No. Si deduce su pago de jubilación en la línea 19 del Anexo S D-400 de 2021 porque el pago es elegible para la deducción del Acuerdo Bailey, no puede deducir el mismo pago en la línea 20 del Anexo S D-400 de 2021.

Asistencia

Si tiene alguna pregunta sobre este aviso, puede llamar al Centro de Interacción con el Cliente del Departamento de Impuestos de Carolina del Norte al 1-877-252-3052 (de 8:00 a. m. a 4:30 p. m., hora del este, de lunes a viernes), o escribir al Departamento a: PO Box 25000, Raleigh, NC 27640-0640.

En caso de que haya algún cambio en un estatuto o reglamentación, o en una nueva jurisprudencia posterior a la fecha de este aviso, las disposiciones contenidas en este aviso podrían sustituirse o anularse. En caso de que algunas disposiciones contenidas en otros avisos, directivas, boletines o guías publicadas sobre el asunto de este aviso, y anteriores a este, entrasen en conflicto con este aviso, las disposiciones contenidas en este aviso importante sustituyen a cualquier guía anterior.

Limitación de Responsabilidad

El Departamento utiliza esfuerzos razonables para proporcionar información y traducciones exactas; por lo tanto, el Departamento de Impuestos de Carolina del Norte no asume ninguna responsabilidad por errores, omisiones ni ambigüedades en la traducción. El Departamento se hará responsable legalmente por la traducción en inglés solamente.